

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA
IP 020 DE 2026

OBJETO

“Suministrar Cepas Certificadas Internacionalmente para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, el Decreto 1082 de 2015, el Invima invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Contenido del documento:

La presente invitación contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de selección de la mínima cuantía y el futuro Contrato que corresponde a la aceptación de la oferta, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los oferentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de Contratación; en el cual se reflejan los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Sede principal:
Carrera 10 # 64 - 28 Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., agosto de 2026

Página 1 de 51

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

LINEAMIENTOS BÁSICOS

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Suministrar Cepas Certificadas Internacionalmente para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica.

1.3. CLASIFICACION DE UNSPSC:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
60104006	Materiales de prueba de bacterias
41115822	Accesorios o suministros para analizadores de microbiología
41116129	Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 4 meses o hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, condición que primero se cumpla**. Para el inicio se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$39.524.966. 00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, IVA Y DEMAS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAY LUGAR**

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La entrega del objeto del contrato debe hacerse en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ubicada en la sede CAN, Avenida El Dorado calle 26 No. 51-20 de Bogotá D.C., en el Bloque A - Segundo piso (Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas) y en el Bloque B - Primer piso (Grupo Laboratorio de Productos Biológicos y Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías).

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Página 2 de 51

www.invima.gov.co


Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las condiciones técnicas son las establecidas en el numeral 2.4 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección, sin perjuicio que las mismas sean aclaradas o modificadas en el desarrollo del proceso a través de adendas.

3. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

La matriz de riesgos aplicable a este proceso es la que se establece en el numeral 6 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO de los ESTUDIOS PREVIOS del proceso de selección, el cual hace parte integral de la presente invitación pública, sin perjuicio de las modificaciones que se surtan a través de adenda.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en la invitación pública electrónica, relacionado en la plataforma SECOP II; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar la plataforma SECOP II.

5. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública electrónica, así como del estudio previo y el anexo técnico:

1. Leer cuidadosamente la presente invitación, los estudios previos y el anexo técnico, así como todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas.
2. El oferente debe verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar propuesta y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II**, excepto cuando se deba aplicar el protocolo de indisponibilidad, atendiendo las condiciones señaladas en el mismo.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como propuesta conjunta (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma SECOP II. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
6. Diligenciar totalmente los formatos y anexos que le apliquen contenidos en esta invitación.
7. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.
8. El oferente con la presentación de la propuesta se entiende que acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en la invitación, los estudios previos, los anexos y en la ley.
 9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para la estructuración técnica y económica de su oferta para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual.
 10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
 11. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
 12. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
 13. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
 14. En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma SECOP II a la hora de incorporar la oferta al proceso de selección, previo al cierre del mismo, se debe proceder a la aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y enviar las propuestas tal como allí se indica al correo contratacionessggc@invima.gov.co

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O OBSERVACIONES, DEBERÁN FORMULARSE ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

LA PROPUESTA SE ADJUDICARÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PRECIO UNITARIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, ni la ejecución del contrato, por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del contrato respectivo.

6. CAUSALES DE RECHAZO

- a. Cuando se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d. Cuando el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- f. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA en los casos en los cuales proceda.
- g. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación pública o en la solicitud, que de forma particular haga la entidad.
- h. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- i. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, estudio previo y anexo técnico, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- j. En el caso en que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- k. La omisión en la información o la no presentación de la “PROPUESTA Y/O OFERTA ECONÓMICA”.
- l. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- m. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- n. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- o. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad o cuando se supere alguno de los valores tope establecidos por la entidad para cada ítem.
- p. No ofertar cualquiera de los ítems indicados u ofertarlos con cero (0).
- q. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA que ella no corresponde a la realidad.
- r. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o invitación.

7. DECLARATORIA DE DESIERTO

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, podrá declarar desierto el procedimiento de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- a) Ausencia de ofertas.
- b) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
- d) Cuando las propuestas superen el presupuesto oficial.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 1069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en	FORMATO 11.5.1 Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o personal según sea el caso. i. Para el caso del origen del proponente, se verificará así: ➤ Persona Natural: Documento de identificación donde se acredita la nacionalidad colombiana o acreditar ser residente en Colombia y registro mercantil en caso de que aplique. ➤ Persona Jurídica: Se debe haber constituido conforme la normatividad colombiana y para ello deberá anexar el Certificado de existencia y representación legal. El proponente plural, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley y anexar el Formato 11.5.1

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
2. MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia	Mujer cabeza de familia: Esta condición se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Para aplicar este criterio se debe aportar: (i) Declaración ante notario donde consten las circunstancias básicas de su caso y (ii) copia de documento de identidad (Artículo 1 Ley 1232 de 2008). Mujeres víctima de la violencia Intrafamiliar: Esta condición se acredita con la copia de la Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). FORMATO 12.1 Personas jurídicas: se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres que se encuentren en algunas de las circunstancias antes indicadas, acreditando la situación de cada una de ellas: anexando los documentos antes señalados. Proponente plural: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar que está constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres en alguna de las situaciones señaladas. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar la documentación que acredite la situación según sea el caso. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente). NOTA 1: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una de las mujeres sobre la cual se acredite alguna de las situaciones antes señaladas. <u>En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.</u>
3. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento	<u>FORMATO No 12.2 CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</u> <u>Proponente singular:</u> El proponente debe acreditar: Condición de discapacidad se acreditará de la siguiente manera: <u>Proponente singular:</u> deberá aportar los siguientes documentos: - Certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al momento del cierre del proceso, en el cual se corrobore que mínimo el 10% o más porcentaje de trabajadores <u>de su nómina</u> está en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24. - El personal en condición de discapacidad debe estar vinculado por lo menos un año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso, lo cual se acreditará con la copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador en el último año al Sistema Integral de Seguridad Social.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
(25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	iii. Certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el proponente, sea esta persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal en el evento que esté obligado a tenerlo, donde se asuma el compromiso de mantener vinculado el personal en condición de discapacidad durante el plazo de ejecución del contrato Proponente Plural: Por lo menos uno de los integrantes debe acreditar: i. Que el 10% o más porcentaje de los trabajadores de su nómina está en condición de discapacidad, lo cual se acreditará con la certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al momento del cierre del proceso. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) ii. Tener una participación mínima del 25%, lo cual se corroborará contra el acto de constitución del proponente plural. iii. La experiencia aportada por este integrante debe corresponder mínimo al 25%. iv. Certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el integrante, sea esta persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal en el evento que esté obligado a tenerlo, donde se asuma el compromiso de mantener vinculado el personal en condición de discapacidad durante el plazo de ejecución del contrato. NOTA: Cuando la persona jurídica en su calidad de proponente o de integrante del proponente plural se haya constituido en un plazo inferior a un año a la fecha del cierre del proceso i. La vinculación en nómina del personal en condición de discapacidad se realizó desde el momento de constitución de la persona jurídica. ii. Aportar Copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el tiempo que lleve constituida la persona jurídica. iii. Certificación bajo la gravedad del juramento de mantener dicho personal en condición de discapacidad mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICARIAS DE	El proponente sea persona natural; el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en caso de

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
PENSIÓN HABIENDO CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,	que esté obligado a tenerlo, y todos los integrantes del proponente plural deben acreditar: (i) Certificación suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se certifique a la fecha de cierre del proceso: (FORMATO 12.3.1) a) El número de personas vinculadas en su nómina; b) El número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y c) El tiempo de vinculación a la fecha de cierre del proceso de los trabajadores que no son beneficiarios de pensión habiendo cumplido el requisito para ello, conforme lo señalado en el literal b) es igual o superior a un año. (ii) En caso de ser adjudicatario del contrato se comprometer a mantener en su nómina de personal el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. (iii) Aportar Copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el último año. (iv) Certificado del trabajador bajo la gravedad del juramento y debidamente suscrito, donde conste que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple la edad de pensión- FORMATO 12.3.2. (v) Copia del documento de identificación del trabajador que firma el certificado de que trata el numeral anterior. NOTA 1: Cuando la persona jurídica en su calidad de proponente o de integrante del proponente plural se haya constituido en un plazo inferior a un año a la fecha del cierre del proceso, deberá acreditar que las personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley se encuentran vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica y deberá aportar copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el tiempo de su constitución. Para establecer "mayor proporción" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente.
5. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA RROM O GITANA Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto	FORMATO No 12.4 El proponente sea persona natural; el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en caso de que esté obligado a tenerlo, y todos los integrantes del proponente plural deben acreditar: - Certificación suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se certifique a la fecha de cierre del proceso: - El número de personas vinculadas en su nómina y de ellas identificar con nombre y número de identificación el número de trabajadores de su nómina que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, lo cual debe corresponder por lo menos al 10%. - El tiempo de vinculación a la fecha de cierre del proceso de los trabajadores que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana debe ser igual o superior a un año. - Aportar Copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el último año. - Copia del certificado expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. NOTA 1: Cuando la persona jurídica en su calidad de proponente o de integrante del proponente plural se haya constituido en un plazo inferior a un año a la fecha del cierre del proceso, deberá acreditar que

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana se encuentran vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica y deberá aportar copia de las planillas de los pagos realizados por el empleador al Sistema Integral de Seguridad Social durante el tiempo de su constitución y Copia del certificado expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. NOTA 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales <u>como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</u>, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información. <u>En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.</u> NOTA 3: Para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en	FORMATO No. 12.5 <u>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.</u> para aplicar este criterio se requiere: - Anexar alguna de las siguientes certificaciones expedidas por la autoridad competente: - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o d) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. ii. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligado a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, acreditando la situación de cada una de ellas anexando los documentos antes señalados para las personas naturales. Proponente plural: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar que está constituido por personas a) en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados de los que se establece en el literal i. y b) por personas jurídicas que deberán acreditar las condiciones establecidas en el subtítulo Personas jurídicas. NOTA 1: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información. En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.
7. PROPONENTE PLURAL	Proponente Plural que acredite lo siguiente:

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	i. Por lo menos uno de sus integrantes debe tener alguna de las siguientes condiciones: a) Persona natural madre cabeza de familia b) Persona natural en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica c) Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia d) Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y/o personas en proceso de reincorporación ii. El integrante que acredite alguna de las situaciones anteriores debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. iii. El integrante que acredite el cumplimiento de los factores i. y ii debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. iv. El integrante sea esta persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, debe aportar una certificación suscrita bajo la gravedad del juramento donde certifique, según corresponda, que, no es empleado, socio o accionista de otro de los integrantes del proponente plural. FORMATO 12.6 NOTA 1: La acreditación de las condiciones contenidas en los literales a, b, c, y d se realizará conforme lo establecido en los numerales 2 y 6 de la presente tabla. NOTA2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales <u>como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</u>, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. Esto es, debe anexar la autorización de tratamiento de datos sensibles de cada una las personas, madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información. <u>En caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.</u>

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES O PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto	FORMATO No. 11.3 ACREDITACIÓN MIPYMES. La Mipyme para la aplicación del factor deberá aportar la siguiente documentación: Personas naturales deberán aportar: - Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil O - La copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Personas jurídicas deberán aportar: - Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. O - La copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Cooperativa o asociaciones mutuales: deberán aportar:

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Proponentes plurales: Deberá acreditar cada uno de los integrantes, según sea su naturaleza jurídica, que es MiPyme o cooperativa o asociación mutual. NOTA 1: Para la acreditación del tamaño empresarial deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. NOTA 2: En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. NOTA 3: En el evento en que el empate se presente entre <u>proponentes plurales</u> cuyos integrantes estén <u>conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales</u> que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. PROPONENTE PLURAL MIPYME Preferir la oferta presentada por el <u>proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</u> La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PARA LA ACREDITACIÓN DE MIPYME SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO No. 11.3 El proponente plural <u>constituido en su totalidad micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales para la aplicación del factor deberá aportar según se trate la documentación de que trata el numeral 8 de la presente tabla.</u> NOTA: En el evento en que el empate se presente entre <u>proponentes plurales</u> cuyos integrantes estén <u>conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales</u> que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE DONDE SE VERIFIQUE QUE POR LO MENOS EL 25% DEL TOTAL DE LSO PAGOS REALZIADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	<u>FORMATO No. 12.7</u> Este factor de desempate se acreditará así: <u>Personas naturales</u> i. Certificación expedida bajo la gravedad del juramento por la persona natural y un contador público que haga constar que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año inmediatamente anterior, anexando copia de los estados financieros o información contable, donde se puede evidenciar esta situación. <u>Personas jurídicas:</u> i. El representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el representante legal y un contador si no está obligado a tener revisor fiscal, presentarán una ccertificación expedida bajo la gravedad del juramento donde se haga constar que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año inmediatamente anterior, anexando copia de los estados financieros, donde se puede evidenciar esta situación.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Proponentes plurales: Los proponentes plurales deben acreditar las siguientes condiciones y documentos: - Estar conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. Esta situación se verificará en el documento aportado de constitución de proponente plural. - Acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de la presente tabla. - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. - Certificación expedida, bajo la gravedad del juramento, por la persona natural o por el representante legal en caso de personas jurídicas donde haga constar que Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, <u>cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales</u> que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de	Se acreditará ser sociedad BIC, así: Proponente singular: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019). ii. Acreditar la Condición de Mipyme como quiera que se exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes. Esta acreditación se debe realizar en los términos del numeral 8 de la presente tabla. Formato 11.3. Proponentes plurales: Todos los integrantes deben acreditar: i. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019). ii. Acreditar la Condición de Mipyme como quiera que se exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes. Esta acreditación se debe realizar en los términos del numeral 8 de la presente tabla.
12. JÓVENES EGRESADOS DEL ICBF LEY 2479 de 2025 artículo 21, mediante el cual se modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación	FORMATO No.12.8 La situación de jóvenes egresados como factor de desempate se aplicará así: Personas naturales: i. Anexar certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF que acredite que el proponente Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. <u>O</u> ii. Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligado a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. A esta certificación se deberá anexar la certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF que

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	acredite que el proponente Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF Proponente plural: Mínimo uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se deberá anexar la certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF que acredite que el integrante es Joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF o Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF
13. MÉTODO ALEATORIO Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso	Tratándose de una modalidad virtual: - La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden de presentación de sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. - Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. - La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate. - Como resultado de la división el cociente debe ser un número entero para posteriormente tomar su residuo número entero también y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. - En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta. En todo caso, su no presentación como factor de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en la evaluación de criterios habilitantes, se requiere la subsanación de algún documento que incida o que también sea requerido como criterio de desempate, el documento subsanado NO PODRÁ SER TENIDO EN CUENTA EN EL FACTOR O FACTORES DE DESEMPATE.

9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Con el cargue de la propuesta en la plataforma SECOP II, se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

10. ASPECTOS PROPIOS DEL PROCESO

10.1. COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo se tendrá como conducto regular la plataforma transaccional SECOP II, la cual se constituye como el único medio oficial de comunicación, por lo tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas. Mediante la plataforma transaccional SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional a la invitación pública.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

10.2. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el presente proceso de selección se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tanto, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes con más de un año de existencia, siempre que se acrediten los siguientes supuestos legales:

- La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se realizará dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
- El proceso se limitará siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10.2.1. Se deberá acreditar la condición de MiPymes de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Formato No. 11.3

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Formato No. 11.3
- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de no allegar la totalidad de la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, la misma no se tendrá en cuenta para efectos de la limitación a Mipymes.

Una vez se verifique la documentación de las solicitudes de limitar el proceso a Mipymes, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para el presente proceso de selección, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA no dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dada las características de los bienes a contratar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

NOTA: Si el proceso se limita a MiPymes solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

10.3. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Los Acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de selección son los establecidos en el numeral 8 de los estudios previos.

10.4. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si algún interesado requiere una aclaración o hacer alguna observación de cualquier estipulación contenida en la invitación pública, deberá formular mediante mensaje a través de la plataforma transaccional SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y, por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicado en el SECOP II.

Las aclaraciones y respuestas dadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, se darán en los términos señalados en el cronograma y cuando las respuestas conlleven a la modificación de la invitación pública se realizará **únicamente a través de adendas**. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y la invitación pública o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos.

10.5. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección.

Las adendas se podrán consultar en la plataforma SECOP II y será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

De igual manera, es importante señalar que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

10.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y DESENCRIPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntando los soportes establecidos en la invitación pública electrónica y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en la presente invitación pública electrónica.

Los documentos de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en la invitación electrónica y sus anexos. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

Los posibles proponentes deben consultar la Guía rápida para presentación de ofertas en la plataforma transaccional SECOP II. La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

NOTA 1: El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en **formato PDF**, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, y técnicos solicitados, a más tardar hasta la hora y día fijados para el cierre del presente proceso de selección. (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Técnicos habilitantes, Propuesta Económica, etc.*).

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 2: Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

NOTA 3: El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora fijada para el cierre. Para lo cual deberá agotar el trámite en la plataforma del SECOP II.

NOTA 4: En caso de presentarse **indisponibilidad de la plataforma**, el proponente deberá seguir los pasos del protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo contratacionesggc@invima.gov.co para el caso únicamente para la presentación de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

11. REQUISITOS HABILITANTES QUE VERIFICARÁ LA ADMINISTRACIÓN.

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar la capacidad jurídica y si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación pública, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

11.1. ASPECTOS JURÍDICOS

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

11.1.1. Carta de Presentación

El proponente deberá presentar en su propuesta la carta de presentación (**Formato No. 1**), la cual deberá estar suscrita por el proponente o el representante legal (en caso de ser persona jurídica) o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte y realizar todas las manifestaciones allí consagradas.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante, designado conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona Jurídica o Natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcio, unión temporal ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

11.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas) o Matrícula Mercantil (Personas Naturales)

- **Personas Jurídicas**

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de **treinta (30) días calendario** de antelación **a la fecha de cierre** del presente

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y **un (1) año más**. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los **dos (2) meses** anteriores a la apertura del presente proceso.

Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

- a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
- b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

• **Personas naturales**

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

11.1.3. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

11.1.4. Constitución del Proponente Plural (Si Aplica)

La propuesta se podrá presentar por un proponente plural, en este caso los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso, señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo.

Si la oferta es presentada en **Consortio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar solamente una oferta, en caso que se presente de forma individual por alguno de los integrantes una oferta adicional esta será rechazada las ofertas tanto del proponente plural como la del integrante que la haya presentado en forma individual o haciendo parte de otra figura asociativa.

En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

En el documento de constitución del proponente plural en el cual constará por lo menos de la siguiente información:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, debe ser el mismo del objeto a contratar conforme el proceso de selección.
2. La designación de un representante o apoderado que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
3. Domicilio de la figura asociativa
4. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y alcance de participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
5. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el Consorcio o Unión Temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la etapa de liquidación.
6. Para los miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y para la Unión Temporal, limitada.
7. La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes podrán usar los Formato No.2.1. Consorcio O Formato No. 2.2. Unión Temporal como referente para la constitución del proponente plural.

11.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El proponente persona natural deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras y en caso de personas jurídicas de los representantes legales y los proponentes plurales de su representante y del representante de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido.

11.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen.

11.1.7. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente debe adjuntar con su propuesta, según corresponda su naturaleza, persona natural o jurídica acredita el pago de los aportes realizados durante **los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega** de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el certificado será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural.

Nota 1: Sin perjuicio de la potestad verificadora, el INVIMA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Nota 2: En todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

El proponente podrá hacer uso como referente los siguientes FORMATOS:

Formato No.3.1	Personas jurídicas – Certificación Representante Legal
Formato No.3.2	Personas jurídicas – Certificación Revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo
Formato No.3.3	Personas naturales

11.1.8. Certificados de antecedentes verificables por el INVIMA

- **Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)**

El oferente deberá aportar las certificaciones que expide la Procuraduría General de la Nación, la cual reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales de la (*persona natural o jurídica*), de quienes hacen parte de su sociedad (*personas jurídicas*), así como los que hagan parte de una estructura plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), que no

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI.

De igual manera, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA realizará la consulta en la página respectiva.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- **Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, las personas naturales deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultarán la siguiente dirección:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- **Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes de sus integrantes como del representante del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

11.1.9. Compromiso de Anticorrupción, transparencia y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024.

Los proponentes deberán acompañar en su propuesta el compromiso de anticorrupción, transparencia, y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024, para lo cual utilizarán los siguientes formatos:

- **Formato No.5 Compromiso Anticorrupción**
- **Formato No.6 Compromiso Transparencia**

Los formatos deberán presentarse diligenciados y suscritos por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante del proponente plural.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, en prevenir la corrupción en la contratación pública y garantizar mayor transparencia en los procesos de compra estatal; los proponentes presentarán con su propuesta los formatos antes relacionados, que contienen el compromiso de anticorrupción, transparencia y la verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional, así como, deberán poner de presente en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, (oferentes individuales y/o de los proponentes plurales), la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga la entidad, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

NOTA 1: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su no habilitación jurídica. Estos podrán ser subsanados.

NOTA 2: No obstante, lo anterior, el equipo evaluador por sí mismo examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

11.1.10. Certificado de Cuenta Bancaria.

Expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

11.1.11. Inhabilidades e Incompatibilidades

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

11.1.12. Documentos otorgados en Idioma diferente al Castellano.

Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA: Para el caso de manuales técnicos de fábrica de bienes a adquirir [únicamente sería necesario la traducción simple, salvo en aquellos casos que en los requerimientos técnicos se exija que la misma deba ser oficial.

Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.

11.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a los lineamientos previstos en el inciso quinto del artículo 7 “De las garantías en la Contratación” de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: “(...) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”; y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”; por lo tanto, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, considera que de acuerdo a la naturaleza del proceso de selección **NO** se exigirá la constitución de la garantía de seriedad.

11.2. ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la forma de pago, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, no exigirá una capacidad financiera y organizacional para los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

No obstante, lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7 INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

11.3. ASPECTOS TÉCNICOS.

11.3.1. Requisitos de experiencia del proponente.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes criterios de experiencia:

- a) Las certificaciones que se aporten deberán corresponder a contratos terminados y recibidos a

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

satisfacción previo a la fecha del cierre de selección y deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre del contratante.
- Nombre o razón social del contratista con NIT
- Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Nombre completo, cargo y número telefónico o correo electrónico institucional de la persona que firma la certificación, la cual debe ser competente para ello.
- Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales
- Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: En caso de que la certificación no contenga toda la información, se podrá aportar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.

NOTA 2: Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

- b) Los contratos ejecutados certificados para verificar la experiencia su objeto debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección.
- c) La sumatoria del valor de los contratos certificados, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales SMLM.
- d) Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su porcentaje participación en el proponente plural, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo
- e) Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).
- f) Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas
- g) El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, sin perjuicio de la potestad verificadora que podrá ejercer directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes
- h) El número de certificados para acreditar experiencia se tendrá en cuenta en aplicación de criterios diferenciales de que trata el Decreto 1082 de 2015, así:

Proponente NO Mipymes	Un contrato certificado
Proponentes MiPymes debidamente acreditada	Máximo tres (3) contratos certificados

El factor diferencial únicamente se aplicará cuando se acredite la circunstancia para considerar el número de certificados.

Acreditación de calidad de Mipymes

Las Mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, esto es:

- **Personas naturales** deberán aportar:

Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil - **FORMATO 11.3**

- **Personas jurídicas** deberán aportar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **FORMATO 11.3**

Proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para la acreditación del tamaño empresarial deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso los proponentes podrán acreditar la condición de Mipyme a través de la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.3.2. Acreditación de cumplimiento de las condiciones técnicas

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se entiende que el proponente cumple con todas las condiciones establecidas en el anexo técnico.

11.3.3. Acreditación de Distribuidor Autorizado

El proponente debe presentar carta de distribuidor autorizado de los productos ofrecidos, dicha certificación de distribuidor autorizado debe estar vigente al momento de cierre del proceso de selección.

11.4. FACTOR DE EVALUACION Y SELECCIÓN (ASPECTO ECONÓMICO).

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor.

La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo del valor total de los ítems determinados en el proceso de selección. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de "Oferta Económica de la plataforma SECOP II".

En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

el procedimiento señalado en el citado artículo, atendiendo la Guía de Análisis para el manejo de ofertas artificialmente bajas establecido por Colombia Compra Eficiente.

Será rechazada la oferta que supere los valores tope unitarios y/o totales establecidos en el formato de oferta económica.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12. COMITÉ EVALUADOR

Las personas que integran el Comité Asesor y Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente y la evaluación del factor económico de las propuestas, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS	NOMBRE / AREA	VERIFICACION O EVALUACION
JURÍDICO	ANA MILENA YELA ESCOBAR Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual	VERIFICACIÓN
TÉCNICO Y ECONÓMICO	JOSEFINA LEONOR BAUTE CABARCAS Profesional Especializado Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas JUAN CAMILO MURCIA HERRERA Contratista Despacho OLCC	VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero (si aplica), técnico, y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en la Invitación Pública, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en la Invitación Pública, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en la Invitación Pública.

Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o ceda o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrán cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

12.1. TÉRMINO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, efectuará los estudios jurídicos, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este periodo de evaluación el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el periodo de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

12.2. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el periodo de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

12.3. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTAS

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes **conforme al cronograma establecido en el proceso de selección** para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes), de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA dará traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: Los términos fijados en la presente invitación pública son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1° y 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

12.4. REGLAS DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

- a. Solo serán revisados los requisitos de del oferente que haya obtenido el menor precio.
- b. A dicho oferente serán aplicadas las reglas de evaluación las establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las de subsanabilidad del párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- c. En caso de que el oferente que obtuvo el menor precio no cumpla con los requisitos de cumplimiento o no subsane en la oportunidad señalada por el comité evaluador o dentro del término de traslado, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, según lo determinado por el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- d. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declarará desierto el proceso.
- e. El presente proceso será adjudicado al proponente que cumpliendo con los requisitos habilitantes presente la oferta económica más baja.

NOTA: La adjudicación del contrato se realizará por el valor de la oferta de conformidad con los valores unitarios ofertados.

13. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En el desarrollo del contrato las partes tendrán las siguientes obligaciones:

13.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. (En caso de que aplique).
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. (En caso de que aplique).
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. (En caso de que aplique).
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. (En caso de que aplique).
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. (En caso de que aplique).
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

13.2. Obligaciones Específicas:

1. Suministrar las cepas conforme lo establecido en su oferta cumpliendo con las condiciones técnicas establecido para ello.
2. Suministrar las cepas en las cantidades y características requeridas por la supervisión, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario.
3. Realizar la entrega de las cepas en empaque original, sellado y sin ninguna alteración, manteniendo la cadena de frío durante el proceso de transporte y con las especificaciones técnicas requeridas por

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

cada laboratorio en la Av. Calle 26 # 51-20 primer y segundo bloque, entregar al supervisor del contrato o al responsable del proceso de cada laboratorio.

4. Proporcionar los materiales y condiciones necesarias para su transporte y conservación adecuada del objeto contractual, sin costo adicional para el Invima.
5. Entregar físicamente los certificados de calidad correspondientes, emitidos por el fabricante en el momento de la entrega de las cepas.
6. Entregar las cepas con fechas de vencimiento no menor a doce (12) meses contados a partir del momento de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7. Brindar garantía de las cepas durante el tiempo de vida útil (mínimo un año) de las mismas.
8. Reponer los elementos objeto del contrato que hayan sufrido daño durante el suministro, por lo menos la misma marca, modelo y calidad del producto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor y no generará costos adicionales para el Instituto.
9. Cambiar las cepas que no cumplan con las especificaciones de calidad de uso, si durante la utilización dentro de la vida útil de los mismos, se observa que no cumplen con las condiciones técnicas o no responden a la finalidad para la cual se adquirió; este reemplazo se debe realizar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor y no generará costos adicionales para el Instituto. Dicho cumplimiento, se podrá verificar a través de la verificación de medios de cultivo, las pruebas de viabilidad y estabilidad que realizan los laboratorios.
10. El contratista se obliga a mantener vigente la certificación de distribuidor autorizado durante el plazo de ejecución contractual.
11. Proporcionar apoyo técnico cuando se requiera respecto a la calidad y el uso de todas las cepas certificadas relacionadas en las especificaciones técnicas, por medio de correo electrónico y/o vía telefónica en horas laborales de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm durante el tiempo de vida útil de las cepas certificadas. La respuesta del contratista no podrá ser mayor a las 24 horas siguientes.
12. En cumplimiento de los preceptos del Decreto 287 de 2026 en el evento que se entregue documentación técnica de soporte esta será recibida en formatos digitales estándar y en caso de contar con una plataforma de soporte o trazabilidad para el seguimiento del envío, la cadena de frío o la descarga de reportes de calidad, esta plataforma debe contar con pautas básicas de accesibilidad web (como contraste de color o navegación por teclado).

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

13.3. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por la Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes entregados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

14. FORMA DE PAGO

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales, contra entrega de las cepas efectivamente suministradas y recibidos a entera satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

Los precios unitarios de los servicios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Nota 1: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada componente para cada uno de los ítems.

Nota 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) calendario días del mes.

Nota 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

15. NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato que se celebre fruto del procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas en la Ley. El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, sin previo requerimiento del CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18 y 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993. Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16.1. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Invima podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el Invima observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza que el Invima descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

PENAL PECUNIARIA: cargo del CONTRATISTA, el Invima podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Invima. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Invima, le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Invima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de Invima una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas cláusula penal y declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, EL INVIMA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL INVIMA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, LA ENTIDAD procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios AL INVIMA.

20. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de esta.

PARÁGRAFO 3°.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PARAGRAFO 4° - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: En caso debe ser necesario la ampliación de la póliza con el fin de suscribir la liquidación del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el INVIMA, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de:

- El/la Coordinador(a) del Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda

La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones.
2. Informar a la Ordenación del Gasto respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista e iniciar los trámites respectivos.
3. Certificar respecto del cumplimiento del contratista.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación.
5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** ni se causen otros perjuicios.

La suspensión se hará constar en acta motivada, que se entiende suscrita por las partes a través de la aprobación en el SECOP II.

24. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2. Por declaración de incumplimiento total. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. 6. Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

26. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

27. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

- 1. El estudio previo (Matriz de Riesgos – Análisis del Sector).
- 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 3. Invitación.
- 4. Oferta presentada.
- 5. Aceptación de la oferta.
- 6. Documentos del oferente adjudicatario
- 7. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El contrato se entenderá perfeccionado con la ACEPTACIÓN de la oferta, la cual se publicará por parte de INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA en el SECOP II. La oferta y la aceptación de la oferta para todos los efectos legales constituyen el contrato.

Para su ejecución requerirá expedición de certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

NOTA: La aprobación de la aceptación de la oferta por las partes en la plataforma electrónica en el SECOP II, se requiere para efectos de publicidad y poder conformar el expediente electrónico, por tanto, la fecha del contrato prevalecerá la estampada en la aceptación de la oferta.

Atentamente,



MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Ana Milena Yela Escobar – Abogada Contratista GGC. *Amey*

Revisó: Abogada Contratista Secretaria General *Amey*

Revisó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

